

INFORME

Que se emite por el Jefe de Servicio de Administración y Control Presupuestario del área de Igualdad y Bienestar social en cumplimiento de la previsión del artículo 172 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales sobre el siguiente ASUNTO:

VALORACIÓN JUSTIFICACIÓN VALORES ANORMALES EN EL PROC. DE LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL MATERIAL TÉCNICO DE USO DEL PERSONAL SANITARIO (MAQUINARIA, HERRAMIENTAS Y UTILLAJE) EN LOS CENTROS RESIDENCIALES CO - 2021/1430

Visto que con fecha 20/10/2021 se ha publicado anuncio de licitación en la plataforma de contratación del sector público del contrato arriba mencionado con un presupuesto base de licitación de 9.633,06 € (11.656,00 €, IVA del 21% incluido), habiéndose presentado por los medios y formas recogidos en los pliegos una única oferta de la empresa ORTOPEDIA GARCÍA FÉRRIZ.

Visto que en el informe de fecha 09/12/2021 de quien suscribe, a la vista de que la oferta en el criterio precio de la empresa citada de 7.200 euros (IVA no incluido) supone el 74,74 por cien de dicho PBL y la baja es del 25,26 respecto al precio, se ha considerado desproporcionada de conformidad con lo recogido en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que instituye lo siguiente: *“Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos: 1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales”*.

Visto el informe mencionado en el párrafo que precede, se ha requerido a la mencionada empresa ofertante para la justificación de los valores anormales advertidos en su oferta económica de conformidad con lo dispuesto en los pliegos del contrato que ocupa así como de lo contenido en el procedimiento que regula el artículo 149 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Visto que con fecha 21/12/2021 ha sido presentada por la citada empresa la documentación justificativa de los valores anormales, lo que obra en el expediente electrónico del contrato.

Atendido lo expuesto en la documentación aportada por la empresa ORTOPEDIA GARCÍA FÉRRIZ, la misma hace referencia al ajuste de la oferta a su plan de desarrollo y margen de beneficio industrial, entendiéndose con ello cumplidas cuantas obligaciones en materia laboral y tributaria les resulten de aplicación en la prestación del servicio que ocupa. En vista de lo cual, el bajo nivel de precio queda justificado en la existencia de una estructura empresarial



adecuada a la prestación contractual que se pretende, entendiendo la observancia de los términos contenidos en el pliego para un adecuado servicio.

Atendido que cabe considerar cumplidas las implicaciones económicas en razón de los recursos materiales y personales puestos a disposición del contrato, dado que la citada empresa es la actual prestataria del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del material técnico de uso del personal sanitario, no derivando inconveniente alguno de sus actuaciones hasta la fecha.

Por lo expuesto en los párrafos que preceden, se ha de significar por quien suscribe que, salvo mejor criterio, la justificación efectuada por el licitador en cuanto a la documentación recabada explica de manera satisfactoria el bajo nivel de precios pudiendo la oferta cumplir con las prestaciones contenidas en los pliegos del contrato que ocupa, por lo que se propone la aceptación de la misma.

Lo que se comunica a los efectos del artículo 149.6 de la LCSP.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/AryML+06NJo3ji7XHpw6/w==			
FIRMADO POR	JOSE MARÍA FERNÁNDEZ GALIANO - EL JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIO	FECHA Y HORA	03/01/2022 17:57:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	AryML+06NJo3ji7XHpw6/w==	EV00NC01
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		

